

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0462 DE 2020****(27 DE MARZO)**

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 0436 del 19 de marzo de 2020”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1755 de 2011, los Decretos 262 de 2004 y 1515 de 2018 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 262 de 2004, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe establecer la manera para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el 11 de marzo de 2020 al brote de COVID-19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes con el fin de contener y mitigar el virus.

Que la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, en principio, hasta el 30 de mayo de 2020, por causa de la enfermedad denominada COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, se adoptaron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, tales como el uso de herramientas colaborativas, dentro de las cuales están el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Que en atención a las directrices de prevención y control para contener la propagación del COVID-19, dictadas por la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Gobierno Nacional, se hace necesario que las Entidades Estatales adopten las medidas para garantizar la salud de los servidores, contratistas y usuarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, que redunden en la mitigación del contagio.

Que mediante la Circular No. 100 – 005 – 2020 del 16 de marzo de 2020, proferida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se adoptaron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 respecto de las negociaciones de contenido particular, las cuales se adelantarán nuevamente a partir del 30 de abril de 2020.

Que con el fin de atender los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE profirió la Resolución No. 0423 del 17 de marzo de 2020, *“Por medio de la cual se suspende temporalmente la atención al público de manera presencial, los términos de algunos trámites administrativos y se dictan otras disposiciones”*.

Que debido a la continuidad de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional, ante la creciente situación de emergencia sanitaria causada por la enfermedad denominada COVID-19, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE profirió la Resolución No. 0436 del 19

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 0436 del 19 de marzo de 2020”

de marzo de 2020, “Por medio de la cual se amplían los términos de suspensión de la Resolución No. 0423 del 17 de marzo de 2020”.

Que en adopción de las medidas de aislamiento preventivo y distanciamiento social recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, para disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, que ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que en aras de compaginar las medidas de prevención para garantizar la salud de los servidores, contratistas y usuarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, se hace necesario modificar la ampliación de los términos de suspensión temporal de la Resolución No. 0436 del 19 de marzo de 2020.

En merito de lo expuesto, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los términos de suspensión temporal de que trata el artículo primero de la Resolución No. 0436 del 19 de marzo de 2020, estableciendo su ampliación hasta el día doce (12) de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0436 del 19 de marzo de 2020 permanecen y no se modifican en sus contenidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **27 MAR. 2020**



**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE

Revisó: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Vo Bo: María Fernanda de la Ossa Archila – Secretaria General